



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Nueve (09) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO CON SENTENCIA (PRINCIPAL)

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2008-00385- 00

En atención a la solicitud de terminación realizada por la apoderada de la parte pasiva vista a folios 179 a 180 c1, respecto de la cual se corrió traslado a la parte actora mediante auto del folio 188 c.1 y frente a la cual dicha parte informó a este Despacho que una vez se entregaran títulos por la suma de \$11.873.000 m/cte, se diera por terminado el proceso principal y acumulado de la referencia, el Juzgado encuentra que dicha pretensión de la parte accionante fue cumplida, ya que a folio 308 c.2, se observa que dicha suma de dinero fue cobrada por el ejecutante directamente en el Banco Agrario.

Por lo anterior y como quiera que se dan los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso PRINCIPAL de la referencia, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme las consideraciones descritas en la presente providencia.

2.- DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes, Secretaría proceda conforme el artículo 446 del Código General del Proceso, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiese a quien corresponda.

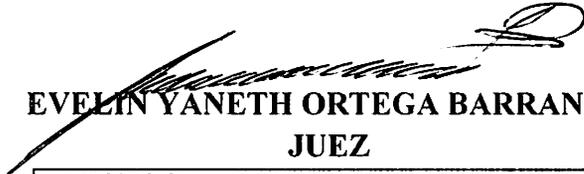
3.-Sin condena en costas.

4.- Desglóse el título base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, con las anotaciones del caso. Art. 116 del C.G.P.

5- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art 122 del C.G.P.

Conforme la solicitud del folio 201 c.1, su memorialista estese a lo dispuesto en las providencias de la fecha.

NOTIFÍQUESE, (2)


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 19. Hoy 10 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Nueve (09) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO CON SENTENCIA (ACUMULADO)

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2008-00385- 00

En atención a la solicitud de terminación realizada por la apoderada de la parte pasiva vista a folios 179 a 180 c.1, respecto de la cual se corrió traslado a la parte actora mediante auto del folio 188 c.1 y frente a la cual dicha parte informó a este Despacho que una vez se entregaran títulos por la suma de \$11.873.000 m/cte, se diera por terminado el proceso principal y acumulado de la referencia, el Juzgado encuentra que dicha pretensión de la parte accionante fue cumplida, ya que a folio 308 c.2, se observa que dicha suma de dinero fue cobrada por el ejecutante directamente en el Banco Agrario.

Por lo anterior y como quiera que se dan los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso PRINCIPAL de la referencia, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme las consideraciones descritas en la presente providencia.

2.- DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes, Secretaría proceda conforme el artículo 446 del Código General del Proceso, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiese a quien corresponda.

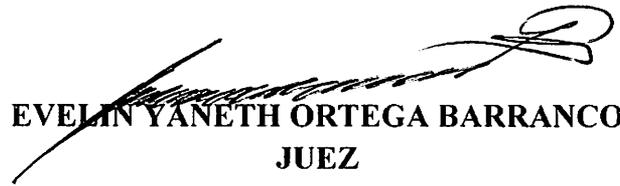
3.-Sin condena en costas.

4.- Desglóse el título base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, con las anotaciones del caso. Art. 116 del C.G.P.

5- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art 122 del C.G.P.

Conforme la solicitud del folio 310 c.2, su memorialista estese a las providencias de la fecha.

NOTIFÍQUESE, (2)


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 19. Hoy 10 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Nueve (09) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

SANEAMIENTO DE LA TITULACIÓN
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2014-00368- 00

En virtud de la solicitud del folio 438 y teniendo en cuenta lo dispuesto en acta militante a folios 433 y 434, el Despacho dispone fijar la nueva fecha del 20 del mes de sep del año 2021 a las 10:30, a fin de continuar la diligencia de inspección ocular iniciada el pasado 25 de enero de 2021, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

Por otro lado se requiere a la perito LILIAN FABIOLA GIRALDO MONROY para que en el término de diez (10) días siguientes al recibido de la comunicación respectiva, rinda la experticia ordenada en el folio 434. Tenga en cuenta que con memorial de fecha 08 de febrero de 2021, solicitó un plazo de 3 días para allegar su dictamen y a la fecha de la presente providencia no ha cumplido su deber.

Secretaría remita comunicación a la experta a la dirección electrónica respectiva.

Una vez allegado el dictamen requerido, el proceso ingrese al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 19. Hoy 10 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Nueve (09) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL CON SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2014-00446- 00

Atendiendo que la doctora ANA MARÍA ECHAVARRÍA REYES, puede haber contrariado el mandato contemplado en el numeral 8° del artículo 50 del C.G.P., al no cumplir con el encargo en el término otorgado, a pesar de los requerimientos efectuados; Por lo que el despacho,

RESUELVE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 del C.G.P., compulsar copias al Honorable Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Disciplinaria, para lo de su competencia. OFÍCIESE.

Secretaría proceda de conformidad, previo la digitalización del expediente para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 19. Hoy 10 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Nueve (09) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

PERTENENCIA MÍNIMA CUANTÍA SIN SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2016-00168-00

Teniendo en cuenta la Constancia Secretarial que antecede, y en aras de continuar con el trámite del presente asunto, el Despacho fija la nueva fecha del 7 del mes de septiembre del año 2021 a las 10:30, a fin de celebrar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. prevista en folio 140, en los mismos términos allí señalados.

Envíese link de Teams a las partes para el fin antes propuesto.

Por otro lado y de acuerdo a lo señalado en acta del folio 141, también se fija la nueva fecha del 10 del mes de agosto del año 2021 a las 10:30, a fin de llevar a cabo la diligencia de Inspección ocular, prevista en folio 140, en los mismos términos allí señalados.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 19. Hoy 10 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Nueve (09) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL SIN SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2016-00512- 00

Téngase como agregada al expediente la documental de folios 101 al 107, que da cuenta de la cancelación de la medida cautelar de embargo respecto de la cuota parte de la ejecutada LUISA FERNANDA MORENO ABELLO, respecto del bien con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1467783, e informando la vigencia del embargo respecto del ejecutado JULIO CÉSAR OVIEDO FERRO.

Así las cosas, atendiendo la solicitud de la parte actora 108 inciso 2º y por ser procedente, este Despacho ordena,

Decretar el secuestro **DE LA CUOTA PARTE** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1467783 de propiedad del aquí ejecutado JULIO CÉSAR OVIEDO FERRO. Para la práctica de la diligencia, se señala se comisiona a la Alcaldía Municipal de Funza a quien se le otorga facultades para designar secuestre y fijarle honorarios.

Secretaría libre el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 19. Hoy 10 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Nueve (09) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO CON SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2016-00690- 00

De conformidad con la solicitud del folio 101 al 103, el Despacho acepta la RENUNCIA DE PODER por parte de la apoderada demandante.

Se le advierte a la abogada que la renuncia no pone término al poder sino 5 días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada por el poderdante en tal sentido (inciso 4º art 76 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 19. Hoy 10 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Nueve (09) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

PERTENENCIA- SIN SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00263-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P., este Despacho dispuso realizar una revisión íntegra del expediente a efectos de subsanar yerros, así:

Revisado el folio 157 que da cuenta de la inclusión de las personas indeterminadas que creen tener derecho sobre el bien objeto del proceso de la referencia, el Juzgado encuentra que fue realizado en debida forma, esto es, cumplió con los requisitos del artículo 108 del C.G.P. por lo anterior no había lugar a ordenar rehacer el trámite referido.

En tal sentido, el Despacho dispone:

1. Declarar sin valor y efecto el auto calendarado 04 de noviembre de 2020 (fl. 158).
2. En virtud de lo anterior, se ordena designar al abogad@ Deyanira Boinacelli de la Torre de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P. como curador ad-litem de las personas indeterminadas que creen tener derecho sobre el bien objeto del proceso de la referencia. Secretaría proceda de conformidad comunicándole su designación.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 19. Hoy 10 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Nueve (09) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO SIN SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00630- 00

Téngase para todos los efectos legales que la parte pasiva se notificó mediante curador ad-litem del mandamiento de pago fechado 08 de agosto de 2018 (fl.18), tal como consta en acta del folio 58 quien dentro del término legal contestó la demanda y propuso la excepción genérica.

Asimismo se resalta que el curador referido reenvió su contestación a la parte actora, según consta en el folio 60 el 09 de febrero de 2020, razón por la cual el apoderado ejecutante describió el traslado de dicha contestación, tal como se avizora en folio 61, en la fecha 10 de febrero de 2020.

Por lo anterior, encuentra el Juzgado que se entiende descorrido el traslado de la demanda y por economía procesal se entenderá surtida dicha etapa.

Ahora bien, en cuanto a la petición del folio 63, y para evitar nulidades, por Secretaría sírvase remitir el acta de notificación del curador ad-litem a la parte actora vía correo electrónico.

Una vez cumplido lo anterior, el proceso ingrese al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 19. Hoy 10 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEON MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Nueve (09) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

SUCESIÓN SIN SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00736- 00

Conforme a la constancia secretarial que antecede, requiérase al abogado ALEXANDER ESTRELLA BOHÓRQUEZ con carácter urgente, a fin de que acuda a este Despacho judicial a tomar posesión al cargo al que fuera designado en auto del folio 113, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 48 numeral 7º del C.G.P.

Secretaría remita telegrama al antes mencionado y asigne cita para que el abogado proceda a acudir a este Juzgado para el fin pertinente.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 19. Hoy 10 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Nueve (09) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO SIN SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00998- 00

Conforme a la constancia secretarial del folio 47 (dorso), requiérase a la abogada MARY PATRICIA CAMACHO con carácter urgente, a fin de que acuda a este Despacho judicial a tomar posesión al cargo al que fuera designado en auto del folio 42, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 48 numeral 7° del C.G.P.

Secretaría remita telegrama al antes mencionado y asigne cita para que la abogada proceda a acudir a este Juzgado para el fin pertinente.

Por otro lado, en cuanto a las solicitudes de los folios 48 al 51, su memorialista estese a lo dispuesto en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 19. Hoy 10 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Nueve (09) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO MIN.CUANTÍA – CON SENTENCIA
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-01167-00

Revisada la documental allegada a folios 61 al 62 y 68 al 90, el Despacho observa que respecto de la cesión allí indicada, ya el Juzgado había hecho pronunciamiento desde el 13 de noviembre de 2019, tal como consta en el folio 49.

Por lo anterior, se otorga cita para el día 18 del mes de Junio del año 2021 a las 10:30, a fin de que el doctor Elifonso Cruz Gaitán acuda al Despacho para tomar copia de las providencias solicitadas en el folio 62.

Finalmente en cuanto a la solicitud del numeral 2) del folio 67 allegada por el apoderado ejecutante, el Juzgado ordena que se haga entrega de los títulos judiciales a su representada, hasta concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas que se encuentren aprobadas.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 19. Hoy 10 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Nueve (09) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

PRUEBA EXTRAPROCESAL

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-0004-00

Previo a tener en cuenta la solicitud de terminación que antecede, se requiere al apoderado actor para que allegue dicha petición coadyuvada por el señor JOSÉ HONORIO MARTÍNEZ PINEDA.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 19. Hoy 10 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Nueve (09) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO SIN SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00264-00

Teniendo en cuenta la Constancia Secretarial que antecede, así como lo dispuesto en acta del folio 66 y en aras de continuar con el trámite del presente asunto, el Despacho fija la nueva fecha del 2 del mes de agosto del año 2021 a las 10'30, a fin de dar continuidad a la audiencia prevista en folio 62, en los mismos términos allí señalados.

Envíese link de Teams a las partes para el fin antes propuesto.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 19. Hoy 10 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Nueve (09) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

VERBAL SIN SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00386- 00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en donde se indica que dentro del término otorgado por el Despacho en audiencia del pasado 26 de enero de 2021 (fl. 67), el ejecutado ROSEMBERG IBARRA VIDARTE, no justificó su inasistencia, el Juzgado ordena:

Conforme con lo establecido en el inciso final del numeral 4° del artículo 372 del C.G.P., imponer multa al señor ROSEMBERG IBARRA VIDARTE identificado con cédula de ciudadanía No. 17.631.059 de cinco (05) SMLMV, por no asistir a la audiencia realizada el pasado 26 de enero de 2021 y no justificar su inasistencia. Oficiese al Consejo Superior de la Judicatura comunicando la presente decisión.

Por otro lado y en aras de continuar con el presente trámite, el Despacho dispone fijar la fecha del 27 del mes de Julio del año 2021 a las 10'00 a fin de dar continuidad a la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Se advierte a las partes que su inasistencia acarreará las sanciones y consecuencias descritas en el artículo 372 ibídem.

Asimismo se les pone de presente que se practicarán las pruebas decretadas en auto visible a folio 61.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 19. Hoy 10 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).
HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

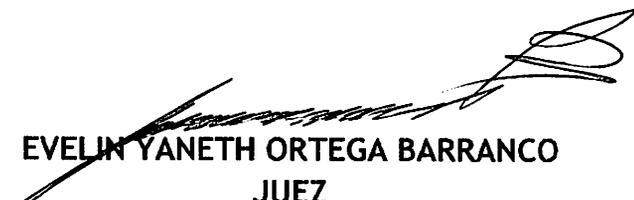
Funza, Nueve (09) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO MIN. CUANTÍA – SIN SENTENCIA
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00696-00

Vista la gestión de notificación de los folios 33 al 41 referentes al envío del aviso del artículo 292 del C.G.P., el Despacho dispone no tenerlas en cuenta, como quiera que con auto militante a folio 32, se le informó a la parte actora que los citatorios del artículo 291 ibídem, fueron remitidos a una dirección diferente a la reportada en el escrito de demanda.

Por lo anterior deberá solicitar la autorización de una nueva dirección, ó en su lugar remitir la notificación de los artículos antes mencionados a la dirección incluida en el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 19. Hoy 10 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEON MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Nueve (09) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO MIN. CUANTÍA – SIN SENTENCIA
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00762-00

En aras de dar continuidad al proceso de la referencia, el Despacho dispone requerir **por 2da vez a la parte ejecutante**, a fin de que allegue la documental ordenada en auto de fecha 11 de noviembre de 2020 (fl.34), descrita en el acápite de las pruebas (oficios) solicitadas por la parte demandada. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 numeral 8 del C.G.P., referente a la colaboración que deben prestar las partes a fin de practicar pruebas.

Vencido el término anterior y allegada la documental por la parte ejecutante, Secretaría sírvase fijar en la lista de que trata el artículo 120 del C.G.P. a efectos de dictar sentencia dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 19. Hoy 10 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Nueve (09) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO SIN SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00880- 00

Téngase para todos los efectos legales que la ejecutada GLORIA AMPARO ZAMBRANO CHAPARRO se notificó personalmente y mediante apoderada judicial del auto que libró mandamiento de pago de fecha 18 de febrero de 2020 (fl. 23), quien dentro del término legal contestó la demanda y propuso excepciones.

Así las cosas, el Despacho reconoce personería a ÁNGELA MARCELA GÓMEZ ANZOLA, como apoderada judicial de GLORIA AMPARO ZAMBRANO CHAPARRO, en los términos y para los fines descritos en el mandato del folio 39.

Por otro lado, téngase en cuenta que la ejecutada BELÉN SMITH PARRA TABARES se notificó personalmente del auto que libró mandamiento de pago de fecha 18 de febrero de 2020 (fl. 23), quien dentro del término legal no contestó la demanda, como tampoco propuso excepciones.

De las excepciones planteadas por GLORIA AMPARO ZAMBRANO CHAPARRO mediante apoderada judicial en los folios 41 al 77, el Despacho corre traslado a la parte actora por el término de 10 días, conforme lo dispone el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 19. Hoy 10 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Nueve (09) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

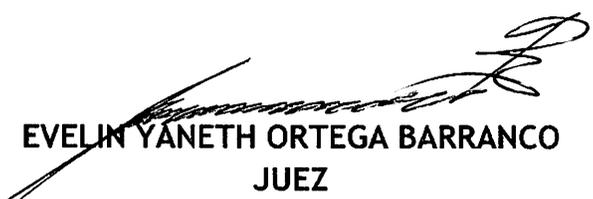
**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
SIN SENTENCIA**

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00982- 00

Téngase para todos los efectos legales que la ejecutada MAGDA VIVIANA TRIANA GARAY se notificó mediante las ritualidades del artículo 8° del Decreto 806 del 2020 (fls. 91 al 158), respecto del mandamiento de pago fechado 09 de marzo de 2020 (fl.88), quien dentro del término legal no contestó la demanda como tampoco propuso excepciones.

Por otro lado y previo a dictar sentencia dentro del presente proceso, Secretaría sírvase actualizar el oficio del folio 90, para que la parte actora proceda a tramitarlo.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 19. Hoy 10 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Nueve (09) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO SIN SENTENCIA

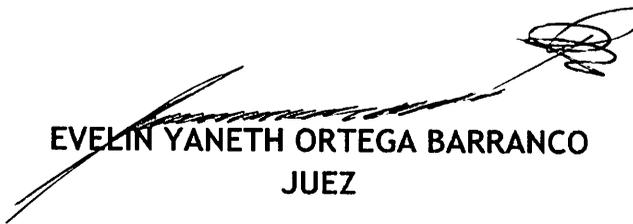
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-01052- 00

En atención a la solicitud realizada por el endosatario en procuración de la parte actora, coadyuvada por el ejecutado WILSON FREDY MICANQUER QUENAN dentro del presente expediente, visible a folio 25 Y 26 y como quiera que se dan los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme lo manifiesta el apoderado especial ejecutante.
- 2.- DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes, Secretaría proceda conforme el artículo 446 del Código General del Proceso, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiése a quien corresponda.
- 3.- ENTRÉGUENSE a la parte actora los títulos consignados en el expediente de la referencia por la suma de \$1.195.000 m/cte, según lo solicitado en el folio 25 numeral 2 y los reportes de títulos obrantes a folios 4 al 6.
- 4.- Sin condena en costas.
- 5.- Desglóse el título base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, con las anotaciones del caso. Art. 116 del C.G.P.
- 6- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 19. Hoy 10 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Nueve (09) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

DESPACHO COMISORIO

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2020-00024-00

Teniendo en cuenta la documental que antecede en donde se subsanó lo requerido por el Despacho en auto militante a folio 13, el Juzgado resuelve:

Auxiliar y dar cumplimiento a la comisión proveniente del Juzgado Civil del Circuito de Funza, a través del Despacho Comisorio No. 070.

Por lo anterior fijese la fecha del 17 del mes de agosto del año 2021 a las 10.30 para que tenga lugar la diligencia secuestro del bien inmueble con folio de matrícula Inmobiliaria No, 50 C-1782395.

Para tal efecto, se designa como secuestre a TRANSLUGON LTDA a quien se le comunicará su designación en los términos del artículo 49 ibídem, advirtiéndole que el cargo de auxiliar es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente so pena de las sanciones legales correspondientes y deberá tomar posesionarse del cargo en la fecha y hora antes señalada. A su vez se le indica al referido auxiliar de la justicia que el Juzgado comitente estableció como honorarios provisionales la suma de \$150.000 m/cte, la cual deberá ser cancelada por el ejecutante dentro del proceso 2019- 00841-00 que cursa en ese Despacho.

Asimismo se advierte que actúa como apoderado ejecutante dentro del proceso antes mentado, la dra BETSABÉ TORRES PÉREZ y como actor, la entidad BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A..

Se requiere a la apoderada actora para que allegue previo a la diligencia, certificado de tradición del bien inmueble antes mencionado, actualizados, esto es que la fecha de expedición no supere un mes.

Una vez cumplida la comisión, por Secretaría devuélvase la misma al Juzgado origen para el fin pertinente.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 19. Hoy 10 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).
 HENRY LEÓN MONCADA Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Nueve (09) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

RESTITUCIÓN SIN SENTENCIA

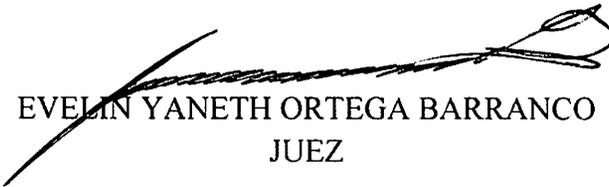
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2020-00032- 00

Téngase para todos los efectos legales que el demandado ÁLVARO NIETO MONTALVO, se notificó de manera personal (fl. 92), del auto que admitió la demanda de la referencia visible a folio 90, y que dentro del término legal contestó la demanda y propuso excepciones, de las cuales se darán traslado en el momento procesal oportuno.

Asimismo, conforme al poder del folio 104, el Despacho dispone reconocer personería al dr. JAIRO ANDRÉS HERRERA PALACIOS como apoderado del demandado ÁLVARO NIETO MONTALVO, en los términos y para los fines descritos en el mandato adosado.

Por otro lado, el Juzgado requiere a la parte actora a fin de realizar los trámites de notificación respecto de los demandados restantes, a fin de conformar el contradictorio en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 19. Hoy 10 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Nueve (09) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO SIN SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2020-00034- 00

Previo a tener en cuenta las solicitudes de dictar sentencia que anteceden y evitar futuras nulidades, la parte actora sírvase aclarar el acápite introductorio de su petición del folio 27, en donde comunica que la dirección de correo electrónica a donde remitió la notificación de la ejecutada, reposa en las bases de Bancolombia y fue suministrado por la mencionada al momento de adquirir su obligación, sin embargo, al momento de presentar la demanda (fl 23), la parte actora indicó que desconocía correo electrónico de la demandada y al revisar el título valor base de la ejecución, el mentado e-mail tampoco aparece registrado.

Por lo anterior, sírvase realizar las aclaraciones del caso, allegando prueba de sus manifestaciones.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 19. Hoy 10 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Nueve (09) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA – SIN SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2020-00052-00

Vistas las gestiones de notificación de los folios 12 al 21 y para efectos de evitar nulidades, el Despacho requiere a la parte actora para que proceda a rehacerlas, como quiera que se indicó que se trataba de la notificación del artículo 291 del C.G.P. y Art- 8 del Decreto 806 de 2020, las cuales tienen un trámite totalmente diferente.

Por lo anterior, deberá adecuar dicha documental, toda vez que debe escoger entre uno de los dos tipos de notificación, a fin de notificar en debida forma a la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 19. Hoy 10 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Nueve (09) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

SUCESIÓN SIN SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2020-00124- 00

En virtud de lo indicado en la constancia secretarial que antecede, donde se expone la ubicación errada del expediente y para efectos de atender la solicitud de la parte actora a folios 72 al 74, el Juzgado resuelve:

1. Conceder el recurso de apelación incoado por la parte actora frente al auto que rechazó la demanda (fl. 71), en el efecto suspensivo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 90 inciso 5° del C.G.P.
2. Secretaría proceda a remitir el proceso en digital al Juzgado Civil del Circuito de Funza para que resuelvan el precitado recurso.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 19. Hoy 10 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Nueve (09) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO CON SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2020-00132- 00

Téngase agregada al expediente la información allegada por el pagador de la ejecutada a folios 9 al 19 y póngase en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE, (2)


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 19. Hoy 10 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEON MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Nueve (09) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO CON SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2020-00132- 00

Conforme la solicitud del folio 24, se tendrá la dirección electrónica allí informada para efectos de notificación de la ejecutada dentro del proceso de la referencia.

Por otro lado y para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la ejecutada LUZ AMANDA AREVALO CADENA se notificó conforme las ritualidades del artículo 8° del Decreto 806 del 2020 (fls. 25 al 29) del mandamiento de pago aquí proferido de fecha 06 de agosto de 2020 (fl.23), quien dentro del término legal no contestó la demanda, como tampoco propuso excepciones.

Por lo anterior, considérese integrado el contradictorio.

Así las cosas y como quiera que no existe oposición o excepción alguna presentada en contra de la demanda por la parte pasiva, de conformidad a lo dispuesto en el en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, y por encontrarse procedente, el Despacho dispone:

Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el mandamiento ejecutivo calendarado 06 de agosto de 2020 (fl.23).

Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas.

Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaria tásense y liquidense las mismas, fijando para el efecto como agencias en derecho la suma de \$950.000.00 m /cte.

Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE, (2)


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 19. Hoy 10 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Nueve (09) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO CON SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2020-00168- 00

Secretaría, sirvase dar cumplimiento a lo ordenado en auto militante a folio 4, esto es, emitir el oficio de medidas cautelares allí dictado.

NOTIFÍQUESE,(2)


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 19. Hoy 10 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Nueve (09) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO CON SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2020-00168- 00

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el ejecutado JOSÉ GUSTAVO MORALES se notificó de manera personal (fl.12) del mandamiento de pago aquí proferido de fecha 23 de septiembre de 2020 (fl.6), quien dentro del término legal no contestó la demanda, como tampoco propuso excepciones.

Por lo anterior, considérese integrado el contradictorio.

Así las cosas y como quiera que no existe oposición o excepción alguna presentada en contra de la demanda por la parte pasiva, de conformidad a lo dispuesto en el en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, y por encontrarse procedente, el Despacho dispone:

Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el mandamiento ejecutivo calendarado 23 de septiembre de 2020 (fl.6),

Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas.

Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaria tásen y líquidense las mismas, fijando para el efecto como agencias en derecho la suma de \$950.000.00 m /cte.

Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,(2)


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 19. Hoy 10 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario